



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR.

No. Expediente: 2850-1PO2-19

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA.

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. Tema de la Iniciativa.	Función Pública.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Héctor Joel Villegas González
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PES.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	11 de diciembre de 2019.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	11 de diciembre de 2019.
7. Turno a Comisión.	Gobernación y Población.

II.- SINOPSIS.

Garantizar que en el repositorio bibliográfico se integren obras en escritura Braille y audiolibros, para niñas, niños y adolescentes con discapacidad visual, así como la reproducción y distribución de los libros de texto gratuitos y la adecuación y actualización de los textos para alumnos con discapacidad visual.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73, en relación con el artículo 90, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, y Nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE.

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL</p> <p>Artículo 38. ...</p> <p>I al IX. ...</p> <p>X. Fomentar la lectura en todo el país, especialmente entre la niñez y la juventud, así como crear repositorios en bibliotecas, tanto físicas como digitales, dirigidos a fortalecer la identidad colectiva y acrecentar la memoria histórica y cultural nacional, regional, local y comunitaria.</p> <p>XI a la XXXIII...</p> <p>No tiene correlativo</p>	<p>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN X Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXXIV, AL ARTÍCULO 38 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.</p> <p>Artículo 38. A la Secretaría de Educación Pública corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I. a IX. ...</p> <p>X. Fomentar la lectura en todo el país, especialmente entre la niñez y la juventud, así como crear repositorios en bibliotecas, tanto físicas como digitales, dirigidos a fortalecer la identidad colectiva y acrecentar la memoria histórica y cultural nacional, regional, local y comunitaria. La Secretaría garantizará que en el repositorio bibliográfico se integren obras en escritura Braille, y audiolibros, para niñas, niños y adolescentes con discapacidad visual.</p> <p>XI. a XXXIII. ...</p> <p>XXXIV. Garantizar la reproducción y distribución de los libros de texto gratuitos, así como la adecuación y actualización de los textos para alumnos con discapacidad visual.</p>



DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

<p>XXXIV. ...</p>	<p>XXXV. Los demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.</p>
	<p>TRANSITORIOS.</p> <p>Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

MISG